

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-068-2024, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, EN VARIAS CALLES (FRESNO, EUCALIPTO, ENCINOS, HAYAS Y NÍSPEROS), Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE FRESNO, EUCALIPTO Y HAYAS ENTRE AVENIDA FERROCARRIL INTEROCEÁNICO Y CALLE NÍSPEROS, DE LA COL. UNIÓN FERROCARRILERA, EN XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **13 de agosto de 2024**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 26 de julio de 2024, con la invitación a las empresas: **Elocsa, S.A. de C.V., Zucra Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.** y la persona física: **Irma Delia Hernández Mejía**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-I3P-OP-068-2024**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 30 de julio de 2024; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 01 de agosto de 2024; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 10 de agosto de 2024.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

➤ **ELOCSA, S.A DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA.**

➤ **IRMA DELIA HERNÁNDEZ MEJÍA**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No cumple con la integración total del numeral, presenta los anexos incompletos no incluye especificaciones, modelo de contrato y modelo de fianzas.

• **DOCUMENTO PT-2**

La carta compromiso de disponibilidad y arrendamiento de la maquinaria, se presentó sin firma del arrendatario.

• **DOCUMENTO PT-3**

La documentación anexada no avala la experiencia del personal técnico en obras de magnitud similar a la licitada. Presenta CV sin firma del titular.

• **DOCUMENTO PT-4**

El nombre relacionado referente al contrato XALDOP-049/21-IR es incorrecto.

• **DOCUMENTO PT-8**

El manifiesto presentado no indica lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

• **DOCUMENTO PT-12**

El programa carece de congruencia, no admisible los tiempos contemplados para de ejecución de los trabajos.

De la Propuesta Económica

• **DOCUMENTO PE-3**

El análisis del equipo con clave E-050 el costo de la gasolina se encuentra fuera de los parámetros del mercado.

• **DOCUMENTO PE-9**

El programa carece de congruencia, no admisibles los tiempos contemplados para de ejecución de los trabajos.



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

• **DOCUMENTO PE-10.1**

El monto mencionado declara la cantidad total de \$1, 279,049.20 esta cifra difiere al total colocado en el numeral PE-6 manifestando la cantidad total de \$ 1, 199,520.9

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **ZUCRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No cumple con la integración total del numeral, presenta los anexos incompletos, no incluye especificaciones, modelo de contrato y modelo de fianzas.

• **DOCUMENTO PT-3**

La documentación anexada no avala la experiencia del personal técnico en obras de magnitud similar a la licitada. Presenta CV sin firma del titular, así como la Carta compromiso del personal técnico.

• **DOCUMENTO PT-8**

El manifiesto presentado no indica lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presenta estados financieros actualizados al 30 de junio de 2024; No anexa copia de la cédula del auditor externo.

• **DOCUMENTO PT-12**

El nombre de la licitación mencionado en el formato es incorrecto. No admisibles los tiempos contemplados para de ejecución de los trabajos.

• **DOCUMENTO PT-13.1; PT-13.2; PT-13.3; PT-13.4**

El nombre de la licitación mencionado en el formato es incorrecto.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE- 1.1**

No presentó información.

• **DOCUMENTO PE- 2**

Las características del formato, (poco legible) imposibilitan la revisión y comprobación referente al tabulador de salario real.

• **DOCUMENTO PE-3**

El análisis no considera como nuevos los equipos.





CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



• **DOCUMENTO PE-6**

No cumple con la integración total del numeral, no considera: mano de obra, maquinaria y equipo.

• **DOCUMENTO PE-7**

La cantidad del concepto con clave 9003 05A "ACARREO KM SUBSECUENTES AL 1o DE ROCA EN CAMIÓN DE VOLTEO, EN CAMINO..." difiere con lo indicado en el catálogo proporcionado:

Dice: 1,332.62
debe decir: 1,332.30.

La cantidad del concepto con clave 1010 02 "EXCAVACIÓN A MANO PARA ZANJAS EN CUALQUIER MATERIAL EXCEPTO ROCA, EN SECO..." difiere con lo indicado en el catálogo proporcionado.

dice: 197.82
debe decir: 192.02.

• **DOCUMENTO PE-9**

El formato no cumple con lo solicitado en las bases de la presente licitación; No admisibles los tiempos contemplados para de ejecución de los trabajos.

• **DOCUMENTO PE-11**

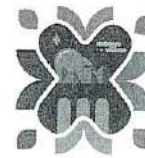
No presenta constancia de cumplimiento expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Zucra Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, e **Irma Delia Hernández Mejía**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Elocsa, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-I3P-OP-068-2024**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:



LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-068-2024	<p>“REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE, EN VARIAS CALLES (FRESNO, EUCALIPTO, ENCINOS, HAYAS Y NÍSPEROS), Y REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE FRESNO, EUCALIPTO Y HAYAS ENTRE AVENIDA FERROCARRIL INTEROCEÁNICO Y CALLE NÍSPEROS, DE LA COL. UNIÓN FERROCARRILERA, EN XALAPA, VERACRUZ”. Se adjudica al contratista: Elocsa, S.A. de C.V., con un monto de \$3, 454,450.69 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 69/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **16 de agosto del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.


 Ing. Gilberto Montero Pérez
 Gerente de Infraestructura


 Ing. Carlos Ismael Ojeda Villarreal
 Jefe del Departamento de Construcción